

**Posetas**

pan. — Porta-retratos cromados. — Aeroplanos juguete. — Una máquina hacer pitillos. — Dos máquinas fotográficas, pequeñas. Puiscras de hueso. — Cadenas y extensibles de reloj. Un juego de cuatro hueveras. — Cristales óptica ... 452'50

**Lote número 5**

Sandalias de señora. — Cinturones de tejido de seda. — Cinco pares de guantes. — Babuchas. — Alpargatas. Camisas, calcetines y pañuelos ... 67'25

**Lote número 6**

Herramientas de odontología y quirúrgicas. — Segmentos. — Cubierto y vaso. Aparato eléctrico. — Frascos de cristal. — Termómetros de baño y corrientes. — Piedras de esmeril. Jeringa de cristal grande. Láminas. — Moldes de estayola. — Limpia-parabris. — Chupetes y gomas higiénicas. — Un kilo de estopa. — Casas. — Insecticida. — Aranes de goma. — Asas de celuloide. — Un braguero. Cepillos para dientes. — Tapones de estaño. — Agujas de inyecciones. ... 104'00

**Lote número 7**

Cestillos de palma. — Correa militar. — Botones y emblemas militares. — Menederos. — Tres pantalones. — Un mono. — Un traje viejo. — Semillas trituradas ... 137'50

Barcelona, 12 de Junio de 1938.—EL DIRECTOR GENERAL.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

MINISTERIO DE INSTRUCCION Y SANIDAD

DIRECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA. MURCIA

Visto el expediente incoado por doña María Antonia Peña García, Maestra Nacional de Santiago de la Ribera, número 14.865 del Escalafón, que solicita la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos al amparo del párrafo primero del artículo 137 del Estatuto General del Magisterio:

Teniendo en cuenta que funda su petición en que necesita ser sometida a una operación quirúrgica por sus lesiones anaxiales y quedar en reposo por espacio de un año, lo que justifi-

ca con certificación facultativa unida al expediente.

Visto el artículo 137 del Estatuto y la Orden de la Presidencia del Consejo de 31 de Mayo próximo pasado (GAZETA del 22);

Visto asimismo el favorable informe del Consejo Provincial de Primera Enseñanza, según su acuerdo de 30 de Mayo anterior.

Vengo en conceder a doña María Antonia Peña García, Maestra de Santiago de la Ribera, la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en los términos que establece el artículo 137 del Estatuto de referencia.

Murcia, 2 de Junio de 1938. — El Director Provincial, C. Huéllamo.

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**EDICTO**

**CEDULA DE CITACION**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número ocho de esta capital, en providencia de cuatro del actual, dictada en el expediente sobre inscripción de dominio, promovido por la entidad "Funiculares Barcelona, S. A.", contra don Elías Rogén Masó, o sus sucesores o causa-habientes de ignorado paradero, los colindantes de las fincas que se dirán, objeto del dominio, y las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio de "Pieza de tierra en este término municipal y partida conocida por Montaña de Montjuich, de 63763 metros cuadrados o la mayor que contengan sus linderos, que son al Este, Antonio Costa, Carmen Torrens y un camino; al Norte, Ignacio Figuerola; al Oeste, Manuel Figuerola, Canuto Sastrapau y herederos de Guitart, y al Sur, Ignacio Figuerola."

"Otra pieza de tierra en el mismo término municipal de esta ciudad, partida Montaña de Montjuich de 18730 metros cuadrados, sin cultivo, lindante al Norte con herederos de Jener; Este, Alberto Vila y Herederos de Figuerola; al Sur, con un torrente y un camino, y Oeste, con Juan Valls y José Bonet".

Cuyas inscripciones, así como los demás nombres y apellidos, domicilios y otros detalles de don Elías Rogén Masó o de sus sucesores y colindantes se ignoran; por el presente se cita a los referidos don Elías Rogén Masó o sus sucesores o causa-habientes, a los colindantes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan en el expediente si quisieren alegar su derecho, admitiéndose y practicándose todas las pruebas pertinentes que se ofrezcan por el actor, por los interesados citados o por el

Ministerio Fiscal, dentro del término de ciento ochenta días.

Apercibido que, de no comparecer, les parará el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

Barcelona, trece de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, Ramón Franquesa".

K.—15

**ADMINISTRACION JUDICIAL**

**REQUISITORIAS**

GUTIERREZ MUÑOZ (Norberto), hijo de Felipe y de Ana, natural de Fuencaliente (Ciudad Libre), de 23 años de edad, de estado soltero, profesión campesino, vecindado en Fuencaliente (Ciudad Libre), soldado de la primera Compañía del 101 Batallón de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión y cuyas señas personales son: estatura uno seiscientos noventa y dos metros, pelo negro, cejas finas ojos grandes, nariz recta, barba cerrada, boca pequeña, color moreno y con una cicatriz en la mejilla derecha, comparecerá ante el Juzgado Instructor de la Primera División sito en Miraflores de la Sierra en el término de ocho días, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y decretar su prisión preventiva, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo señalado será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Miraflores de la Sierra, a 7 de Junio de 1938. — El Juez Instructor.

J. M.—1.670

SANCHEZ REDONDO (Valentín), hijo de Hilario y de Teófila, natural de Villar de Plasencia (Cáceres) y vecindado en el mismo, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión campesino, perteneciente al 102 Batallón de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión y cuyas señas personales son: estatura uno seiscientos cuarenta metros, pelo castaño, cejas castañas, nariz recta, barba clara, boca pequeña y color natural y sin ninguna seña particular, comparecerá ante el Juzgado Instructor de la Primera División sito en Miraflores de la Sierra, en el término de ocho días, para notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y decretar su prisión preventiva, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo marcado será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Miraflores de la Sierra, a 7 de Junio de 1938. — El Juez Instructor.

J. M.—1.671

CASTRO GUTIERREZ (Agustín), hijo de Juan y de Rafaela, natural de Madrid y vecindado en el mismo, de

24 años de edad, de estado soltero, profesión delincante, soldado de la tercera Compañía del 102 Batallón de la 25 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión y cuyas señas personales son: estatura uno setecientos metros, pelo castaño, cejas pobladas, ojos negros, nariz aguileña, barba regular, boca regular, color sano y sin ninguna señal particular, comparecerá ante el Juzgado Instructor de la Primera División sito en Miraflores de la Sierra, en el término de ocho días a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y decretar su prisión preventiva, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo señalado será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Miraflores de la Sierra a 7 de junio de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—1.672

LLAURO FERNANDEZ (Luis), hijo de Luis y de María, natural de Derrius (Gerona), vecindado en el mismo pueblo, de 21 años de edad, le estado soltero, de profesión contable, soldado del 161 Batallón de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Juzgado Instructor de la Primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días a fin de notificarle el auto dictado contra él y decretar su prisión preventiva, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo marcado será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra a 8 de junio de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—1.673

SIMON RODRIGUEZ (Enrique; hijo de Antonio y de Isabel, natural de Guadalajara, vecindado en Madrid de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, soldado de la Compañía de Ametralladoras del 101 Batallón de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, de un metro seiscientos veinte milímetros de estatura, comparecerá ante el Juzgado de la Primera División, sito en Miraflores de la Sierra en el plazo de ocho días a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y decretar su prisión preventiva, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo marcado será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 8 de junio de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—1.674

HIGUERAS SAIZ (Ramón); hijo de Baltasar y de Josefa, natural de Sileo (Santander), vecindado en Madrid, calle del Humilladero, 13, de 20 años de edad, de estado soltero, de

profesión dependiente, soldado actualmente de la Segunda Compañía del 103 Batallón de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Juzgado de la Primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de ocho días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y decretar su prisión preventiva, apercibiéndole que de no hacer su presentación en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra a 8 de junio de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—1.675

ALONSO GOMEZ (Juan), hijo de Roberto y de Francisca, natural de Muñana (Avila), vecindado en Madrid, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dependiente de comercio, soldado del 104 Batallón de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, de 1'623 metros, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color claro y sin ninguna señal particular, comparecerá en el plazo de ocho días ante el Juzgado Instructor de la Primera División, sito en Miraflores de la Sierra al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y decretar su prisión preventiva, apercibiéndole que, de no presentarse en el plazo mencionado, será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 8 de junio de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—1.676

FLORITO FERNANDEZ (Adrián), hijo de Marcel y de (se ignora), natural de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), vecindado en el mismo, de 24 años de edad, de profesión campesino, de estado viudo, soldado de la Sección de máquinas de acompañamiento del 101 Batallón de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, de un metro seiscientos cincuenta milímetros de estatura, pelo castaño, cejas castañas, ojos pardos, nariz grande, boca grande y sin ninguna señal particular, comparecerá ante el Juzgado Instructor de la Primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de ocho días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y decretar su prisión preventiva, apercibiéndole que, de no presentarse en el plazo marcado será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 8 de junio de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—1.677

PEREZ BANUL (Manuel), hijo de Gavino y de Rita, natural de Fortu-

na (Murcia), carnicero, de 24 años, nació en 7 de Junio de 1914, soldado perteneciente al 292 Batallón de la 88 Brigada Mixta, comparecerá dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, ante esta Delegación del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerpo de Ejército, sito en la calle Iglesia, número 30 a responder de los cargos que la resultan en el sumario que instruyo bajo el núm. 753, por el delito de desertión.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mencionado soldado, poniéndole caso de ser habido a mi disposición en la Prisión Militar de esta plaza.

—Fozoblanco, 30 de Mayo de 1938. El Delegado Instructor, Dionisio Rodríguez.

J. M.—1.678

TORRES PONT (Francisco), natural de Artá (Mallorca), hijo de Francisco y de Jerónima, de 35 años de edad, estado casado, profesión albañil, ingresó en el Instituto de Carabineros el día 21 de Septiembre de 1937, y prestaba sus servicios últimamente en la tercera Compañía, 38 Batallón de la 222 Brigada Mixta.

Comparecerá, en el término de quince días, ante el señor Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en causa por el supuesto delito de desertión al número 340 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, sea presentado en este Tribunal.

Torrebaja, a 28 de Mayo de 1938.—El Secretario, Matco Guirant.

J. M.—1.679

INFANTE INFANTE (Diego), natural de Málaga, hijo de Francisco y de Catalina, de veinte años de edad, estado soltero, ingresó en el Instituto de Carabineros el día 12 de Octubre de 1937 y prestaba sus servicios en la tercera Compañía, 38 Batallón de la 222 Brigada Mixta, como carabinero.

Comparecerá, en el término de quince días, ante el señor Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en causa por el supuesto delito de desertión al número 341 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura, y caso

de ser habido, sea presentado en este Tribunal.

Torre Baja, a 28 de Mayo de 1938.—  
El Secretario, Mateo Guirant.

J. M.—1.680

**AMADEO REYES BAUTISTA**, hijo de Sebastián y de Encarnación, natural de Esparraguera, provincia de Barcelona, vecindado en Barcelona, calle Bechiot, número 11 (Hostafranch) nació en 1912, oficio tratante en ganado, edad 25 años, estado soltero. estatura, un metro 670 milímetros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano. Perteneciente al Centro de Organización Permanente de Ingenieros en Tortosa, cuyo actual paradero se ignora, y a quien se sigue causa por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el término de diez días ante el letrado auxiliar don Enrique Martí Ibern, Instructor Delegado en Tarragona, y territorio de su ex provincia del Secretario Relator número 1 de este Tribunal, que se halla instruyendo dicho procedimiento, apercibiéndolo al encartado que si no lo verifica será declarado rebelde.

Tarragona, 12 de junio de 1938.—  
El Secretario Relator Delegado, E. Martí Ibern.

J. M.—1.681

**PASCUAL GUILLAMON BANEGAS**, hijo de Pascual y de Emilia, natural y vecino de Ricote (Murcia), nació en 8 de octubre de 1909, que prestaba sus servicios en la primera compañía 455 Batallón de la 114 Brigada Mixta, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante don Luis Barberán Cañete, delegado instructor de la 63 División, en Villanueva de Córdoba, calle del Capitán Galán, número 11, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Villanueva de Córdoba a 26 de Mayo de 1938.—El Delegado Instructor, Luis Barberán Cañete.

J. M.—1.682

El Delegado Instructor del señor Secretario Relator Instructor en la 115 Brigada Mixta del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerpo de Ejército, instructor de la causa número 549 del corriente, por el supuesto delito de desertión al soldado de la primera compañía del 458 batallón de la 115 brigada mixta, Isidoro Puchol Suñer.

Por la presente se cita, llama y emplaza al soldado de la Primera Sección, Primera Compañía del 458 Batallón de la 115 Brigada Mixta, Isidoro Puchol Suñer, hijo de Ramón y Justina, natural de Puzol (Valencia), vecindado en Avenida de Valencia, número 34, de estado soltero, profesión

campesino, de 23 años de edad; estatura un metro 590 mm.: pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz pequeña, barba rubia y poca, boca regular, color blanco; vestido uniforme reglamentario en el Ejército Popular a fin de que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, comparezca ante este Delegado Instructor, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de autoridades, ordenen a sus agentes, procedan a la busca y captura de dicho soldado y caso de ser habido lo pongan a disposición de esta Delegación, con las seguridades convenientes por tenerlo así acordado en el sumario que contra el mismo se sigue por el supuesto delito de desertión.

Dado en Villanueva del Duque a 29 de Mayo de 1938.—El Auxiliar Fedatario, (ilegible)

J. M.—1.683

**BOIX MATEU**, (Santiago), Cabo de la 22 Brigada Mixta, destinado al cuarto Batallón de Retaguardia, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, Valencia, Secretaría Relatoría núm. 1, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder a los cargos que le resulten en la causa núm. 1.153 de 1938, por el delito de desertión, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Valencia, 28 de Mayo de 1938.—  
El Secretario Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.684

**ALOS SEGUI** (Miguel), soldado de la 22 Brigada Mixta, destinado al cuarto Batallón de Retaguardia, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, Valencia, Secretaría Relatoría número 1, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, para responder a los cargos que le resulten en la causa número 1.101 de 1938, por el delito de desertión, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Valencia, 28 de Mayo de 1938.—  
El Secretario Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.685

**DON JOSE MARIA CAMPOS RUBIO**, Teniente Auditor, Secretario, Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar, e Instructor del Expediente núm. 750 de 1937, que instruyo contra el soldado Antonio

Mingorance Ligero, por haber faltado a concentración.

Certifico: Que en dicho expediente y al folio 15 vuelto, consta un Decreto del Ilmo. Sr. Auditor Presidente de este Tribunal que a la letra copiado dice así:

"Valencia, 22 de Septiembre de 1937.—De conformidad con el anterior dictamen fiscal y por sus propios fundamentos, acuerdo declarar terminado este procedimiento sin responsabilidad para persona alguna. — Vuelva a su Instructor para su cumplimiento, notificación y curso de testimonio al Cuerpo a efectos de Detall. — El Auditor.—E. Valdecabres.—Rubricado.—Hay un sello que dice: "Auditoria de Guerra de la Demarcación de Levante."

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con el original a que me remito. Y en cumplimiento a la providencia de esta fecha y para que sirva de notificación del interesado Antonio Mingorance Ligero, que se halla en ignorado paradero y al efecto se publica el presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, libro el presente que sello y firmo en Valencia, a ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

El Auditor Secretario, J. M.<sup>a</sup> Campos.

J. M.—1.686

Don Baltasar Susin Escartin, capitán del Cuartel general del VI Cuerpo de Ejército y los soldados del Tren Automóvil JALME DALFU PERIS y ANTONIO SALAZAR COTONAT; JOSE BAÑO GONZALEZ, MODESTO LLEIXA ADELL y LUIS PASTOR TRESERRES del 562 Batallón, ALFONSO PEREZ MONREAL del 563 y MANUEL CASTELLVI PUIGROS y MIGUEL VILA PUIGFERRER del 564 Batallón, todos ellos de la 141 B. M., procesados por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerán ante este Juzgado en el término de diez días, advirtiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que proceda en derecho.

P. S., a 4 de Junio de 1938.—El Teniente Juez Delegado, Don Jesús Galindez Suarez.

J. M.—1.687

JOSE MIGUEL ORTIZ, sargento; JUAN VILLANUEVA CASTILLO y ALFONSO SEGALAS SOLE, Comisarios; JOSE MARIA IRIDADO GUENAGA y JOSE MARTI CREUS, soldados; todos ellos de las distintas unidades de la 142 Brigada Mixta, procesados por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerán ante este Juzgado en el término de diez días, advirtiéndoles que de no hacerlo, serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que proceda en derecho.

P. S., a 4 de Junio de 1938.—El Teniente Juez Delegado, Don Jesús Galindez Suarez.

J. M.—1.638

GUARDIA FARO (Jesús), de 21 años de edad, hijo de Antonio y de María, natural de San Esteban de Litera, casado, chófer domiciliado últimamente en Barcelona, calle Aribau, número 36, principal, segunda, que se hallaba preso preventivamente a disposición del presente Juzgado y que el día 6 del actual se fugó del Campo de Trabajo número 4, a donde había sido trasladado, comparecerá dentro del término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona, para constituirse nuevamente en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Barcelona, 13 de junio de 1938.—El Juez de Instrucción Accidental.—Por el Secretario, José Vergés, oficial.

J. O.—1.639

VILA (Joaquín), de 30 años de edad, ex Comisario de la Generalidad, vecino que fué de la ciudad de Lérida, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días a contar del siguiente al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse preso en prisión, bajo apercibimiento en caso contrario de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido procesado procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la Cárcel correspondiente a disposición de este Juzgado. Sumario número 54 de 1938.

Barcelona, 11 de junio de 1938.—El juez auxiliar número 3.—El Secretario.

J. O.—1.690

SALVADOR GONI URRIZA, juez especial número dos del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a los procesados JOSE MONSANT CLOPES, hijo de Antonio y Catalina, natural de Riells de la Selva, de 31 años, soltero, agricultor, RAMON BUHILS FERRE, hijo de José y María, natural de Arbúcies, de 56 años, casado, agricultor, y JUAN CLOPES PRAS, hijo de Francisco y Justa, natural de Gascrans, de 30 años, casado, agricultor, vecinos de Riells y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado especial en término de diez días para

constituirse en prisión, decretada en el sumario, número 164 de este año y Juzgado, por asesinato del alcalde de Riells PERE COPLÉ VALLIGROSA, aperteciéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Dado en Barcelona a 13 de junio de 1938.—El juez especial, Salvador Goni.—El Secretario, P. H.

J. O.—1.691

En el expediente núm. 733 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraindicas por otros y ENRIQUE BONONAT BONONAT en el expediente números 125-127 y 183 de 1937, acumulados, seguido ante el Jurado de Urgencia número 1 de Valencia por desafectación al Régimen, con fecha 9 de diciembre último, se decretó por dicho Tribunal la citación y emplazamiento de los interesados en dicho expediente, para que de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales puedan personarse en los autos en el término de diez días, y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, y que queden a tal fin los autos de manifiesto en el Juzgado número uno de los del expresado Tribunal.

Por lo cual e ignorándose el actual domicilio o paradero del sancionado Enrique Bononat Bononat, se cita y emplaza a éste por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA, por el término y a los efectos anteriormente expresados; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, tres de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario (ilegible).

J. O.—1.692

En expediente núm. 1.623 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, sobre incautación de la finca enclavada en la calle del Doctor Cárceles, núm. 24 y de la calle de Quintana, 16, de Madrid, propiedad de CONCEPCION MAGAZ Y DE LAS TORRES, se ha dictado acuerdo por la Presidencia con fecha 4 del actual, que contiene entre otros los siguientes par ticulares:

Primero. Que el escrito que doña Concepción Magaz de las Torres dirige al Sr. Presidente de la Junta de Fincas Incautadas de Madrid reúne las condiciones suficientes para que se dé por cumplido el art. 42 de las Normas y por tal razón a nombre de dichos ciudadanos se tiene por anunciado el recurso contra la incautación de la finca de su propiedad que bajo el número 43 llevó a efecto la Junta de Fincas Urbanas y Solares Incautados de Madrid y su provincia.

Tercero. Que se emplaze al interesado para que en el término de quince días, formalice el recurso, en escrito al que acompañará los documentos que acrediten la propiedad o la posesión de los bienes incautados, la condición o carácter en que recurre, los hechos en que se funden los motivos legales en que se apoya la petición de recurso, y la declaración que solicita; como así mismo, caso de que intente valerse de algún medio de prueba, la petición de su práctica, puntualizando los extremos sobre que debe versar, medios que ofrezca y lista de testigos que deban ser interrogados, acompañando al recurso cuantos documentos públicos o privados se relacionen con los hechos que alegue, designando la persona u Oficina en cuyo poder se hallen aquellos que sean imposible apartar.

Cuarto. Que a los efectos del artículo 21 de las Normas, deberá designar domicilio en esta localidad a los efectos de practicar en él las diligencias que sean pertinentes, si de conformidad al art. 14 no se personara por medio de Abogado o Procurador, en cuyo caso tales diligencias se entenderán con ellos.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a doña Concepción Magaz y de las Torres, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, libro la presente para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA por ignorarse su actual domicilio o paradero, que firmo en Barcelona, a ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario (ilegible).

J. O.—1.693

DON MIGUEL MORENO LAGUNA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha once de junio del corriente año, en el expediente número 552 de 1937, cuya parte dispositiva, transcrita literalmente, dice así:

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (la finca sita en la calle de la Cordillera y Carrera de Cazorra y calle de Ubeda de Santo Tomé (Jaén), propiedad de Lorenzo y Alfredo Martínez), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados y lo propuesto Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen.—José Aragonés.—Dionisio Terrer.—Juan Mediano.—Mantiel Cruz.—Juan Montes.—Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en

al artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a once de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — Miguel Moreno.

J. O.—1.694

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA,**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha once de Junio del corriente año, en el expediente número 560, de 1937, cuya parte dispositiva, transcrita literalmente, dice así:

Fallo: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (Finca sita en la Avenida de la República, de Torredecampo (Jaén) y de los muebles que constan en el inventario, propiedad de Sebastián Moral Ruiz), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia, y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a once de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.695

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA,**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha once de Junio del corriente año, en el expediente número 561 de 1937, cuya parte dispositiva, transcrita literalmente, dice así:

Fallo: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (Finca número 5 de la Plaza de la Libertad, de Torredecampo, (Jaén), y muebles que constan en el inventario propiedad de Francisco Quesada Jiménez), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio.

al artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a once de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia, y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a once de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.696

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA,**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha once de Junio del corriente año, en el expediente número 579 de 1937, cuya parte dispositiva, transcrita literalmente, dice así:

Fallo: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (Finca urbana sita en la calle de Pablo Iglesias, número 28, de Torreperogil (Jaén), propiedad de Herederos de Antonio Maricos Molina), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia, y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a once de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.697

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA,**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de Sentencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha once de Junio del corriente año en el expediente número 581 de 1937, cuya parte dispositiva, transcrita literalmente, dice así:

Fallo: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (casería denominada "Casa Troyano", sita en

el extrarradio de Torreperogil (Jaén), propiedad de Pedro Zárate Muñoz Cobo), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste, y a los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a 11 de junio de 1.38. — El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.698

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA,**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de Sentencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha once de Junio del corriente año, en el expediente número 586 de 1937, cuya parte dispositiva transcrita literalmente dice:

Fallo: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (finca denominada Casa Palacio, número 7, de Torrequebradillo, propiedad de Rodrigo Aranda Lendiz), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a 11 de Junio de 1938. — El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.699

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA,**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de Sentencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha once de Junio de

corriente año en el expediente número 591 de 1937, cuya parte dispositiva, transcrita literalmente dice:

Fallo: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (finca sita en la Plaza de la República, número 11, de Villanueva de la Reina, de Jaén, propiedad de Andrés Martínez Ubeda), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones; para el cumplimiento de los fines a este encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen, José Aragonés. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a 11 de Junio de 1938. — El Secretario del Tribunal, Miguel Moreno.

J. O.—1.700

**D. MIGUEL MORENO LAGUIA**, secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha 11 de junio del corriente año en el expediente número 599 de 1937, cuya parte dispositiva transcrita literalmente, dice:

Fallo: Que se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (finca número 33 de la calle de Guarromán, Jaén, propiedad de Enrique Muñoz Arredondo), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados, y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Así por esta sentencia la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen, José Aragonés, Dionisio Terrer, Juan M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona a 11 de junio de 1938. — El Secretario del Tribunal, Miguel Moreno Lagua.

J. O.—1.701

**MIGUEL MORENO LAGUIA**, secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sen-

tencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha 11 de junio del corriente año en el expediente número 600 de 1937, cuya parte dispositiva, transcrita literalmente, dice:

Fallo: Que se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (finca número 13 de la calle de Linares, le Guarromán, propiedad de Agueda Hervey Avi), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a éste encomendados; y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Así por esta sentencia la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen, José Aragonés, Dionisio Terrer, Juan M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona a 11 de junio de 1938. — El Secretario del Tribunal, Miguel Moreno Lagua.

J. O.—1.702

**D. MIGUEL MORENO LAGUIA**, secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha 11 de junio del corriente año en el expediente número 652 de 1937, cuya parte dispositiva transcrita literalmente, dice:

Fallo: Que se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (finca números 5, 6 de la plaza de Galán y García Hernández, de Pego, Alicante, pertenecientes a Joaquín Sandra Sandra, en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen, José Aragonés, Dionisio Terrer, Juan Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona a 11 de junio de 1938. — El Secretario del Tribunal, Miguel Moreno Lagua.

J. O.—1.703

En el expediente número 2511 seguido por el Tribunal Popular de Res-

ponsabilidades Civiles, para determinar las contraidas por FRANCISCO DIEZ HIDALGO, FELIX BUENACHE CASTILLA, GUILLERMO HERRAIZ DE GRACIA y ALFONSO SANCHEZ PLAZA, capitán el primero y tenientes los restantes, del 6.º Batallón de la 36 Brigada Mixta, en causa seguida por el Tribunal Popular núm. 2 de Madrid, por negligencia con esta fecha se ha decretado la citación y emplazamiento de los interesados en el mismo.

Se hace constar que este emplazamiento de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales, es para que en el término de diez días puedan personarse en los autos, y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en el Juzgado número 2 de los de este Tribunal.

Por lo cual se cita, por medio de la presente, a los cuatro antes nombrados sancionados por el término y a los afectos anteriormente expresados, bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 13 de Junio de 1938. — El Secretario.—Luis Alvarez.

J. O.—1.704

**DON MIGUEL MORENO LEGUIA**, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha catorce de junio de mil novecientos treinta y ocho en el expediente número 655 de 1937, cuya parte dispositiva, transcrita literalmente, dice así:

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (finca sita en la calle de Javier Bueno y 35 de la de Camilo Pérez Pastor, prop. de Juan Gonzalez Pastor), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes.—Rubricados.

Y para que conste, y a los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a catorce de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—Miguel Moreno

J. O.—1.705